

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ACLARACION a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-139-ECOL-2002, Que establece las medidas de protección de los ecosistemas marinos y costeros y de las especies sujetas a protección especial en aguas de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, publicada el 23 de septiembre de 2002.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-139-ECOL-2002, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS Y DE LAS ESPECIES SUJETAS A PROTECCION ESPECIAL EN AGUAS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO, PUBLICADA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Dentro del punto 4 especificaciones de la Norma, en su apartado 4.5.2.- dice:

**4.5.2.-** Queda permitida la utilización del chinchorro curvinero (6 pulgadas) con una longitud máxima de 200 metros, únicamente con el método de pesca de cerco o rodeo, y el chinchorro de línea camaronero (2.75 pulgadas) con una longitud máxima de 200 metros, con 10 metros de calado y la utilización de motores de 55 caballos.

Debe decir:

**4.5.2.-** Queda permitida la utilización del chinchorro curvinero (6 pulgadas) con una longitud máxima de 200 metros, únicamente con el método de pesca de cerco o rodeo, y un solo chinchorro de línea camaronero (2.75 pulgadas) por embarcación menor con una longitud máxima de 700 metros, con 10 metros de calado y la utilización de motores de hasta 75 caballos.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dos.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cassio Luiselli Fernández**.- Rúbrica.